



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAG. PONENTE: FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	680012333000-2024-00058-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	EDWIN VALDERRAMA PICO.
DEMANDADO:	JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ.
LINK DEL EXPEDIENTE	https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_proc esos.aspx?guid=680012333000202400058006800123
CORREO ELECTRONICO:	ACCIONANTE Edwalpi180@gmail.com ACCIONADO Se desconoce MINISTERIO PUBLICO nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ASUNTO:	Auto admite demanda

Se encuentra el proceso al despacho para considerar sobre su admisión. Al respecto **SE CONSIDERA:**

EDWIN VALDERRAMA PICO, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presenta demanda en contra de acto de elección del señor JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ como alcalde del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander para el periodo constitucional 2024-2027.

En atención a que la demanda reúne los requisitos formales, el **Tribunal Administrativo de Santander,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, en primera instancia, la demanda presentada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, por **EDWIN VALDERRAMA PICO** en contra del acto de elección E-26 del alcalde del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander, para el periodo constitucional 2024-2027, **JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**.

Segundo. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al señor **JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**, conforme al artículo 277 de la Ley 1437 de 2011; dando aplicación en lo pertinente y de manera prevalente a lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021, en referencia al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Tercero. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por medio del representante legal o quien haga sus veces en los términos del numeral 2° del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021, referencia al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Cuarto. REQUIÉRASE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de tres (03) días informe a este Despacho el correo electrónico del señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, dirección electrónica que reposa en su base de datos conforme a la inscripción de su candidatura, lo anterior para efectos de notificaciones.

Quinto. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.

Sexto. NOTIFIQUESE por estado este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.

Séptimo. INFORMESE por la Secretaría de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación,

tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

Octavo. Se les informa a las partes que para la recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Samai
FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada